



Asamblea General

Distr. general
13 de julio de 2000
Español
Original: árabe/español/inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 74 r) del programa provisional*

**Desarme general y completo: seguimiento de la opinión consultiva
de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza
o el empleo de las armas nucleares***

Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*

Nota del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	2
II. Información recibida de los Gobiernos	
A. Cuba.....	2
B. Nueva Zelandia.....	4
C. Qatar.....	5

* A/55/50.

I. Introducción

1. En su resolución 54/54 Q de 1º de diciembre de 1999, titulada “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*”, la Asamblea General pidió a todos los Estados que informaran al Secretario General de sus esfuerzos y de las medidas que hubieran adoptado para dar efecto a la resolución y al desarme nuclear, y pidió al Secretario General que comunicase a la Asamblea esa información en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

2. En cumplimiento de esa petición, se ha recibido hasta el momento información de Cuba, Nueva Zelandia y Qatar. Cualquier otra información que se reciba de los Estados Miembros se publicará como adiciones al presente informe.

II. Información recibida de los Gobiernos

A. Cuba

[Original: español]
[9 de mayo de 2000]

3. Las armas nucleares representan una forma históricamente nueva de armamentos que, por sus efectos múltiples y trascendentes, tienen una capacidad de destrucción sin paralelo en la experiencia humana. La tecnología nuclear permite liberar más energía en un microsegundo, con una sola arma nuclear, que toda la energía liberada por las armas convencionales utilizadas en todas las guerras a lo largo de la historia.

4. La radiación peculiar de las armas nucleares tiene efectos inmediatos y a largo plazo, tal y como lo ilustra de forma dramática la abundante documentación publicada sobre los ataques a Hiroshima y Nagasaki y las pruebas fehacientes que constituyen, en sí mismos, los testigos de los horrores del uso del arma nuclear.

5. La comunidad internacional no ha permanecido de espaldas a estos fenómenos. Ha expresado sus sentimientos y demandas en innumerables foros y documentos que de una u otra forma establecen pautas, compromisos, obligaciones y llamados, incluyendo una solicitud a la Corte Internacional de Justicia para que se pronunciara sobre la legalidad de la amenaza o del empleo de armas nucleares.

6. El día 8 de julio de 1996, en lo que es considerado un dictamen histórico, la Corte Internacional de Justicia concluyó que existe la obligación de emprender de buena fe y de concluir negociaciones que desemboquen en el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional.

7. De dicha opinión se desprende que los Estados tienen la obligación legal no sólo de realizar sino también de llevar tales negociaciones a una pronta conclusión. Esta opinión unánime es una base clara para acciones de seguimiento por parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en sus esfuerzos por liberar al mundo de las armas nucleares.

8. Ya la comunidad internacional se ha ocupado de dos categorías de armas de exterminio en masa: las biológicas y las armas químicas. Sin embargo, la más grave

excepción lo constituyen las armas nucleares, ello a pesar de lo contemplado en el programa de los órganos relacionados con el desarme desde hace decenios.

9. Innumerables resoluciones de la Asamblea General reafirman el deseo de larga data de que la Conferencia de Desarme establezca un órgano subsidiario para que se ocupe de comenzar negociaciones sobre desarme nuclear. Ello no es más que lo que nuestras obligaciones internacionales nos imponen. Los intereses de los Estados no poseedores de armas nucleares no deben quedar excluidos del proceso de desarme nuclear. Las armas nucleares son multilaterales en su alcance y en su impacto, lo que nos confiere a todos el derecho a seguir exigiendo su eliminación y la responsabilidad de trabajar en pos de ese objetivo.

10. Para facilitar el camino hacia esa meta, Egipto presentó en julio de 1996, a nombre de 28 delegaciones del Grupo de los 21, entre las que se encontraba Cuba, un programa para eliminar las armas nucleares en tres fases, que finalizarían en el año 2020. En más de una ocasión se ha pedido a la Conferencia de Desarme que comience a negociar un Tratado para prohibir las armas nucleares.

11. A estos esfuerzos se suma la publicación del informe de la Comisión de Canberra en 1996, contentivo de reflexiones sobre el tema formuladas por importantes personalidades internacionales.

12. Solamente un proceso internacional de control de armas y desarme, razonable y equilibrado, puede promover la paz verdadera, la seguridad y estabilidad mundial. Sin embargo, algunos países tratan de limitar y reducir el armamento de otros países, al amparo de control de armamentos y de la no proliferación, aunque no cesan de armarse con una tecnología y equipo militar más avanzado, ignorando los reclamos de la sociedad civil y de la comunidad científica.

13. El desarme nuclear constituye la máxima prioridad en el programa de desarme, tal y como fue reconocido en el Primer Período Extraordinario de la Asamblea General dedicado al Desarme, efectuado en 1978. Ello ha sido reconocido también por las diferentes personalidades internacionales que han ocupado la Secretaría General de las Naciones Unidas, en particular por el Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, en el discurso pronunciado ante la Conferencia de Desarme el día 26 de enero de 1999.

14. En las actuales circunstancias, cabría preguntarse cuál es la función de las armas nucleares, después de finalizada la guerra fría, y cuál podría ser su papel futuro en el régimen de seguridad colectiva. ¿A qué responden y contra quiénes apuntan las armas nucleares de los países que han decidido revivir y fortalecer la doctrina de la disuasión nuclear?

15. A nuestro juicio, se trata únicamente de maniobras encaminadas a legitimar la posesión y el monopolio de las armas nucleares.

16. Cuba ha sabido dar respuesta oportuna y sistemáticamente a todas estas interrogantes y reitera su compromiso con la paz y el uso pacífico del átomo. Cuba incrementa y diversifica el uso de la energía nuclear con fines pacíficos, trabajando arduamente por obtener de ésta los beneficios que reporta para el ser humano, los animales, las plantas y el medio ambiente.

17. Como miembro de la Conferencia de Desarme y de las Naciones Unidas, Cuba continuará abogando por que comiencen negociaciones que lleven al desarme nuclear, única garantía contra el uso de las armas nucleares. A su vez, insta a que se

realicen gestiones permanentes para fortalecer el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos y para preservar su integridad y validez, amenazadas en estos momentos. El Tratado debe continuar siendo la piedra fundamental en el mantenimiento de la estabilidad estratégica mundial.

18. De manera consecuente con la posición asumida en la Asamblea General, Cuba subraya una vez más la importancia de la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia e insta a los Estados a que cumplan de inmediato con la obligación internacional de iniciar negociaciones multilaterales que conduzcan a la pronta conclusión de una convención sobre armas nucleares que prohíba el desarrollo, la producción, los ensayos, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de armas nucleares y prevea su eliminación.

B. Nueva Zelandia

[Original: inglés]
[8 de junio de 2000]

19. El Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio tiene el honor de comunicar al Departamento de Asuntos de Desarme que, el 23 de febrero de 2000, el Parlamento de Nueva Zelandia aprobó una resolución sobre desarme nuclear, en la que resolvió (basándose en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares) hacer un llamamiento a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, especialmente a los poseedores de armas nucleares, para que se sumen a Nueva Zelandia en el cumplimiento de la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional. A continuación se reproduce el texto de la resolución¹.

El Parlamento de Nueva Zelandia, tomando como base:

- la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;
- el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de las Naciones Unidas dedicado al desarme;
- la Ley neozelandesa de 1987 sobre la zona libre de armas nucleares, el desarme y el control de armamentos;
- la resolución unánime de la Corte Internacional de Justicia y su opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares en el sentido de que

“Existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional”;

¹ La resolución fue publicada como documento de la Conferencia de Desarme el 24 de marzo de 2000 (CD/1609).

- el informe unánime de la Comisión de Canberra sobre la eliminación de las armas nucleares;
- la Declaración Conjunta de (ocho) Ministros de Relaciones Exteriores de 1998; y
- la Ley de prohibición de los ensayos nucleares de 1999;

resuelve, para señalar el comienzo del año 2000, hacer un llamamiento a todos los estados Miembros de las Naciones Unidas, especialmente a los poseedores de armas nucleares, para que se sumen a Nueva Zelandia en el cumplimiento de la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional;

y decide que el Gobierno transmita el texto de la presente resolución a todos y cada uno de los Estados Miembros de las Naciones Unidas por los medios diplomáticos más eficaces disponibles y transmita simultáneamente copias de la resolución al Secretario General de las Naciones Unidas, al Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, al Presidente de la Conferencia de Desarme y al Presidente de la Corte Internacional de Justicia; y que el Gobierno de Nueva Zelandia trabaje en pro del cumplimiento de la obligación en todos los foros internacionales pertinentes.

C. Qatar

[Original: árabe]
[20 de junio de 2000]

20. Qatar, en su condición de parte del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, tiene un compromiso pleno con dicho Tratado, y se esfuerza con ahínco, participando en las conversaciones que se celebran a tal efecto en organizaciones regionales como la Liga de los Estados Árabes y otros organismos, para que todas las zonas de su región queden libres de armas de destrucción en masa, inclusive de armas nucleares.

21. Está fuera de duda que las Fuerzas Armadas de Qatar despliegan un gran esfuerzo para prohibir el uso, producción, experimentación, proliferación y almacenamiento de armas nucleares, o la amenaza de su uso, de conformidad con las instrucciones emitidas por la dirección política del Estado. De ahí que Qatar tenga la esperanza de que la comunidad internacional en su conjunto quede libre de armas de destrucción en masa y de armas nucleares, según lo expuesto anteriormente. Todos los pasos que se han dado han ido en esta dirección, y nuestra esperanza sigue ligada al logro de este anhelado objetivo.